Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro Pleno del Instituto Vasco de Derecho Procesal

¿Qué es el OSCE?

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

- Es un organismo técnico especializado
- Adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas
- Con personería jurídica de derecho público
- Constituye pliego presupuestal y
- Goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.
- Tiene competencia con alcance nacional. Su sede central se ubica en la ciudad de Lima.

Cuenta con un órgano de defensa jurídica, sin perjuicio de la defensa coadyuvante de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Funciones del OSCE (i)

1. Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

2. Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, y a pedido de parte de los procesos de contratación que se realicen al amparo de la Ley y su Reglamento, y disponer la adopción de las medidas que correspondan.

3. Suspender procedimientos de selección en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para impedir que la Entidad continúe con el procedimiento.

4. Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, de manera fundamentada, las trasgresiones observadas en el ejercicio de sus funciones cuando existan indicios razonables de perjuicio económico al Estado o de comisión de delito o de comisión de infracciones graves o muy graves por responsabilidad administrativa funcional.

5. Implementar actividades y mecanismos de desarrollo de capacidades y competencias en la gestión de las contrataciones del Estado, así como de difusión en materia de contrataciones del Estado.

Funciones del OSCE (ii)

6. Emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

7. Resolver los asuntos de su competencia en última instancia administrativa.

8. Administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

9. Desarrollar, administrar y operar el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE).

10. Administrar y operar el Registro Nacional de Árbitros y un Banco de Laudos Arbitrales sobre contratación pública en el que se pueda identificar, árbitros, temas, plazo del proceso, partes, entre otros.

Funciones del OSCE (iii)

11. Organizar y administrar arbitrajes de acuerdo a lo previsto en el reglamento y de conformidad con la directiva que se apruebe para tal efecto.

12. Designar árbitros y resolver las recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral.

13. Resolver solicitudes de devolución de honorarios de árbitros.

14. Absolver consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, formuladas por las Entidades, así como por el sector privado y la sociedad civil. Las consultas que le efectúen las Entidades son gratuitas.

15. Desconcentrar sus funciones en sus órganos de alcance regional o local de acuerdo a lo que establezca su Reglamento de Organización y Funciones.

Organización del OSCE

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece la estructura orgánica del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sus funciones generales y las específicas de sus órganos.

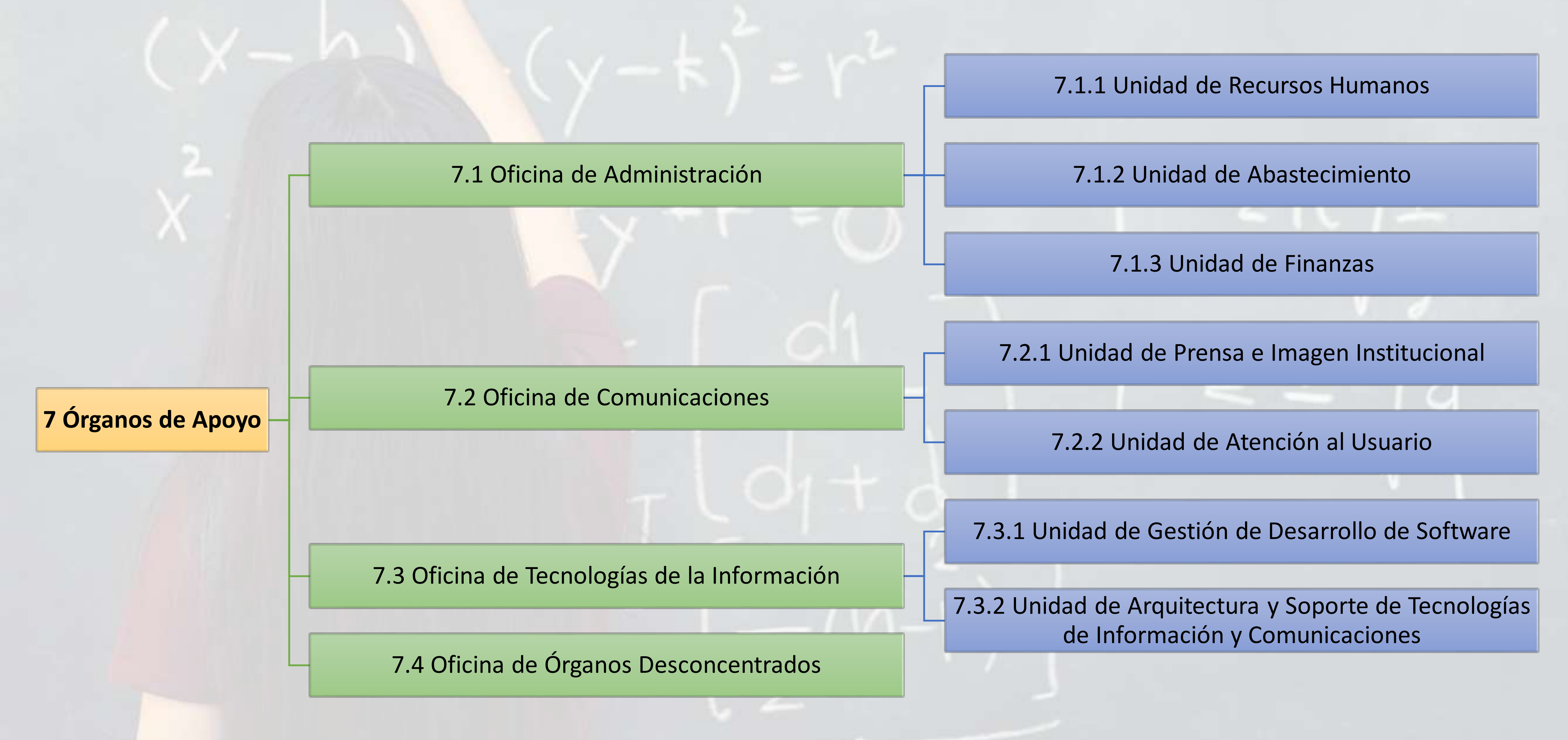
Estructura orgánica (i)

- **1 Órganos de Alta Dirección**
  - 1.1 Consejo Directivo
  - 1.2 Presidencia Ejecutiva
  - 1.3 Secretaría General
- **2 Órgano Consultivo**
  - 2.1 Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas
- **3 Órgano de Control**
  - 3.1 Órgano de Control Institucional
- **4 Órgano de Defensa Jurídica**
  - 4.1 Procuraduría Pública

Estructura orgánica (ii)

- **5 Órgano de Resolución de Controversias**
  - 5.1 Tribunal de Contrataciones del Estado
    - 5.1.1 Presidencia del Tribunal
    - 5.1.2 Salas
    - 5.1.3 Secretaría del Tribunal
- **6 Órganos de Asesoramiento**
  - 6.1 Oficina de Planeamiento y Modernización
    - 6.1.1 Unidad de Planeamiento y Presupuesto
    - 6.1.2 Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales
    - 6.1.3 Unidad de Organización y Modernización
  - 6.2 Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios
  - 6.3 Oficina de Asesoría Jurídica

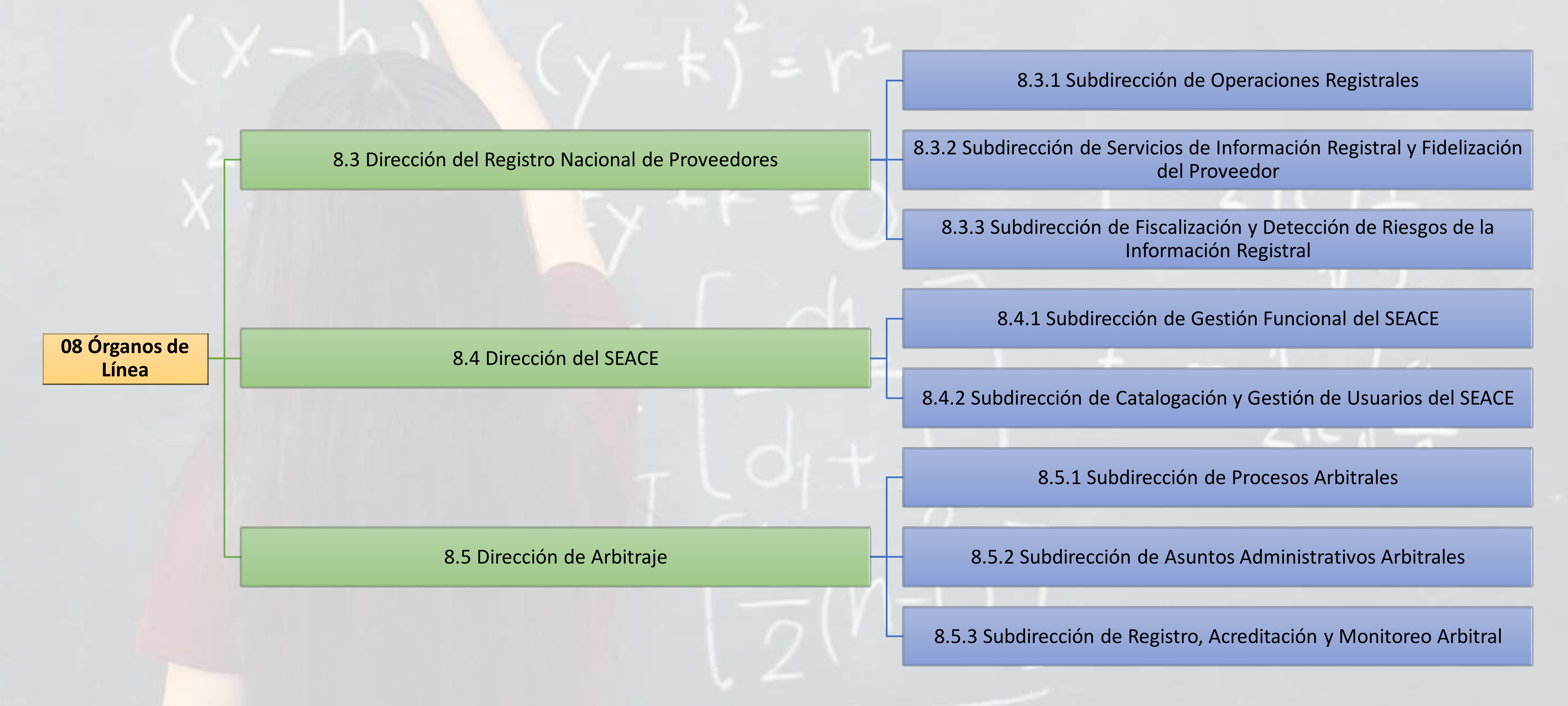
Estructura orgánica (iii)



Estructura orgánica (iv-a)

- **8 Órganos de Línea**
  - 8.1 Dirección Técnico Normativa
    - 8.1.1 Subdirección de Normatividad
    - 8.1.2 Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado.
  - 8.2 Dirección de Gestión de Riesgos
    - 8.2.1 Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia
    - 8.2.2 Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos.
    - 8.2.3 Subdirección de Procesamiento de Riesgos

Estructura orgánica (iv-b)



Estructura orgánica (v)

9 Órganos Desconcentrados

- 9.1 Oficinas Desconcentradas
  - Abancay; Arequipa; Ayacucho;
  - Cajamarca; Chiclayo; Cusco
  - Huancavelica; Huancayo; Huánuco; Huaraz
  - Ica; Iquitos
  - Piura; Pucallpa; Puerto Maldonado; Puno
  - Tacna; Tarapoto; Trujillo; Tumbes

Recursos del OSCE

Recursos del OSCE

- 1) Aquellos asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- 2) Los provenientes de la cooperación técnica nacional o internacional; las donaciones, transferencias y otros que se efectúen a su favor de acuerdo con la normativa sobre las materias.
- La administración y cobranza de los siguientes recursos y tributos es competencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para lo cual tiene facultad coactiva.
  - 3) Los generados por el cobro de tasas.
  - 4) Los generados por la venta de publicaciones y prestación de servicios.
  - 5) Los generados por la ejecución de las garantías por la interposición del recurso de apelación.
  - 6) Los provenientes de la imposición de sanciones económicas y penalidades.

Consejo Directivo del OSCE

Consejo Directivo del OSCE

- Es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Se encuentra integrado por tres (3) miembros designados por un periodo de tres (3) años renovables por un periodo adicional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.
- El Presidente Ejecutivo del OSCE preside el Consejo Directivo.
- Los miembros del Consejo Directivo perciben dietas a excepción de su Presidente.

Presidencia Ejecutiva del OSCE

Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

- Es la máxima autoridad ejecutiva, titular del Pliego y representante legal de la Entidad
- Es designado mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas
- Su cargo es remunerado.

Requisitos (i)

Para ser designado miembro del Consejo Directivo o Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se requiere:

1) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional.

Este requisito se acredita demostrando no menos de tres (3) años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva; o, no menos de cinco (5) años de experiencia en temas afines a las materias reguladas en esta norma.

2) Contar con título profesional universitario.

Requisitos (ii-impedimentos)

Para ser designado miembro del Consejo Directivo o Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se requiere:

3) No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o resolución del Congreso de la República; ni estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública conforme a la normativa sobre la materia.

4) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la declaración.

5) No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado.

6) No tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado.

Causales de vacancia

- a) Remoción por pérdida de confianza.
- b) Renuncia al cargo.
- c) Fallecimiento.
- d) Incapacidad permanente.
- e) Incapacidad moral sobreviniente.
- f) Incompatibilidad sobreviniente.
- g) Falta grave.
- h) Condena por delito doloso.
- i) Inhabilitación administrativa o judicial.
- j) Vencimiento del periodo de designación.

Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas

Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas

- Responsable de analizar y poner en conocimiento de las autoridades competentes
- Presuntos casos de fraude, colusión y corrupción en las contrataciones del Estado
- Por parte de funcionarios y servidores públicos y/o particulares.

Conformación del Consejo Multisectorial

Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas conformado por:

1) Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo preside.

2) Un (1) representante del OSCE, quien actúa como Secretario Ejecutivo.

3) Un (1) representante de INDECOPI, con especialidad en libre competencia.

4) Un (1) representante de la Dirección contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú, con experiencia en investigaciones de actos de corrupción,

Funciones del Consejo Multisectorial

1. Acceder a la información relacionada a las contrataciones del Estado que poseen las Entidad sujetas a la Ley

2. Acceder a la información referida a las contrataciones del Estado que poseen los proveedores del Estado o terceros

3. Solicitar a servidores públicos o proveedores del Estado testimonio o absolución de posiciones sobre los temas materia de investigación

4. Realizar todo tipo de investigaciones con carácter confidencial hasta su conclusión

5. Decidir discrecionalmente los casos que - dada la envergadura, carácter sistemático, emblemático o significación económica - amerita el análisis del caso o, en su defecto, de manera confidencial la derivación a otros organismos competentes

6. Proponer la suscripción de convenios de colaboración relacionados a su objetivo con cualquier organismo del Estado o internacional

7. Denunciar de manera reservada los actos de fraude y corrupción al Ministerio Público, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al INDECOPI y/o a la Procuraduría Anticorrupción, de acuerdo a su competencia.

Muchas gracias

Despacho de Abogados
Corporación Hiram Servicios Legales
José María Pacori Cari
Contacto
corporacionhiramsl@gmail.com
Teléfono móvil y WhatsApp
959666272